GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

No.1 Unidad Prestadora De Salud Bolívar

Cartagena de Indias D. T. y C., 25 de septiembre de 2025

Señor teniente coronel
IVAN DARIO RUIZ VELAZCO
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 8
Soledad, Atlántico

ASUNTO: informe de supervisión del contrato No.67-7-20169-2026

Periódico x O FINAL _

Periodo del informe de supervisión

Desde	**25/09/2026**	**Hasta**	**24/10/2026**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014"*, y la *"Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

[1] ***Artículo 2.1.1.2.1.8.*** **Publicación de la ejecución de contratos**. *Para efectos del cumplimiento de la obligación contenida en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, relativa a la información sobre la ejecución de contratos, el sujeto obligado debe publicar las aprobaciones, autorizaciones, requerimientos o informes del supervisor o del interventor, que prueben la ejecución del contrato.*

Artículo 2.1.1.2.1.7. **Publicación de la información contractual.** *De conformidad con el literal (c) del artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, el sistema de información del Estado en el cual los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos deben cumplir la obligación de publicar la información de su gestión contractual es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP). (Transcripción literal parcial, subrayado fuera texto)*

Mediante comunicación GS-2025-018701-REGI8 de fecha 25/09/2026 el señor Teniente Coronel IVAN DARIO RUIZ VELASCO, obrando en calidad de Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 8, nombró como supervisor del contrato del asunto a la señora Subintendente CINDY YULEMA MOGOLLON DUARTE.

- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión:** Mensual.
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II: 0**

Información del contrato u orden de compra

Contrato No.	**67-7-20169-2026**
Objeto del Contrato	Prestación de servicios en salud incluidos consulta externa, internación, apoyo diagnóstico y complementación terapéutica, quirúrgico y atención inmediata para garantizar atenciones ginecológicas y las intervenciones establecidas en la ruta integral de atención en salud para la población materno perinatal, programa de madre

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

	canguro, interrupción voluntaria del embarazo, se incluyen servicios para el cuidado del recién nacido internación básico neonatal, intermedio y unidad de cuidados intensivos neonatal y las dispensación de medicamentos e insumos medico quirúrgicos para los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de la Policía Nacional - Unidad Prestadora de Salud Bolívar de la Regional de Aseguramiento en Salud N8.
Contratista	Unión Temporal Red Integrada la Ermita
Representante legal	Sidys Esperanza Donado Santiago
Valor inicial del contrato	$70.000.000
Valor adiciones del contrato	$ 0
Valor total del contrato	$70.000.000
Plazo de ejecución inicial	03 meses con 06 días vigencia 2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato	25/09/2026
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato	31/12/2026
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	N/A
Adiciones	NO
Modificatorios	N/A
Prorrogas	N/A
Otros	N/A

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

La supervisión deberá realizar un resumen cronológico de las actuaciones adelantadas en ejercicio de las funciones, debiendo plasmar datos de relevancia, como por ejemplo fechas, números de oficios, números de actas, mensajes de correo electrónico, documentos que den cuenta de las actuaciones adelantadas entre otras:

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO:		
1) Cumplir con el objeto contractual.	SI	
2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	
3) Responder en los plazos que la **policía nacional** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	
4) Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al sistema de seguridades sociales integrales y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	
5) Constituir en debida forma y aportar al grupo contractual y seguimiento de la unidad ejecutora o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única.	SI	
6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	
7) No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el contratista deberá informar de tal evento a la unidad ejecutora de la policía nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	SI	

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

8) Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	
9) Restituir a la policía nacional los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.	SI	
10) Catalogación.- el contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.	SI	
11) Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. Tener además en cuenta lo establecido en la resolución 03049 del 2014, *"por medio del cual se adopta el manual de contratación de la policía nacional"*, actualizada, modificada y complementada por las resoluciones nos. 00090 del 2018 apéndice 1 y apéndice 2 del 2020.	SI	
12) Descripciones técnicas, como en las condiciones del servicio.	SI	
13) El contratista que realice cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la prioridad con que debe presentar informes.	SI	
14) El contratista deberá responder por la calidad y pertinencia del material objeto del presente contrato.	SI	
15) Las demás que sean conexas con el objeto contractual y se deriven del cumplimiento de las mismas.	SI	
16) Los costos por atención de los eventos adversos, generados durante la prestación de un servicio, correrán por cuenta del prestador, entendido el evento adverso como se estipula en la resolución 4816 del 27 de noviembre de 208 "daño no intencionado al paciente, que ocurre como consecuencia de la utilización de un dispositivo médico", la auditoría de cuentas medicas de la Unidad Prestadora De Salud Bolívar concurrirá en el análisis y cumplimiento de lo aquí consagrado sobre dicho proceso.	SI	
17) Dar cumplimiento a la normatividad que sobre gestión ambiental se encuentre vigente y en especial a las disposiciones referentes al manejo de los residuos peligrosos que sean generados como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando haya lugar.	SI	
18) El contratista la que le sea adjudicado el contrato objeto del presente proceso, deberá cargar las facturas correspondientes al pago del servicio y/o bien contratado de la plataforma SECOP II, durante la ejecución del contrato, esta obligación será objeto de verificación por parte del supervisor asignado.	SI	
19) El contratista ni podrá continuar prestando los servicios objeto del presente contrato, una vez se haya agotado el presupuesto asignado del presente, una vez se haya agotado el presupuesto asignado al mismo, salvo que se trate de urgencia debidamente justificada de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos, en este caso la facturación conforme a las tarifas establecidas en el presente contrato.	SI	
20) El contrato deberá implementar oportunamente los ajustes regulatorios que sean exigibles en virtud de la Resolución 3100 del 2019, manteniendo durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de la condiciones de habilitación establecidas por el ministerio de salud y protección social.	SI	

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

HABILITACIÓN: El contratista acredito la inscripción y habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS), de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 y las disposiciones adoptadas mediante la Resolución 1732 de 2026. En aplicación del régimen de transición establecido por la nueva reglamentación, serán válidas las habilitaciones otorgadas y vigentes bajo la Resolución 3100 de 2019 mientras se culmina el proceso de adecuación normativa y actualización de los prestadores ante la autoridad competente.

El supervisor verifico la vigencia de las condiciones de habilitación exigidas por la Resolución 3100 de 2019 y las obligaciones de transición previstas en la Resolución 1732 de 2026, garantizando que el contratista mantenga las condiciones técnico-científicas, administrativas y de suficiencia patrimonial exigidas por la normatividad vigente."

EL CONTRATISTA ANEXO LA HABILITACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS

CODIGO	Descripción del servicio
745	IMAGENES DIAGNOSTICAS - NO IONIZANTES
204	CIRUGIA GINECOLOGICA
320	GINECOBSTETRICIA
1101	ATENCION DEL PARTO
342	PEDIATRIA
355	UROLOGIA
356	OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD
302	CARDIOLOGIA
706	LABORATORIO CLINICO
301	ANESTESIA
749	TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLOGICAS
740	FONOAUDIOLOGIA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
744	IMAGENES DIAGNOSTICAS - IONIZANTES
215	CIRUGIA UROLOGICA
120	CUIDADO BASICO NEONATAL
107	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS
110	CUIDADO INTENSIVO ADULTOS
108	CUIDADO INTENSIVO NEONATAL
717	LABORATORIO CITOLOGÍAS CERVICO-UTERINAS
747	PATOLOGÍA
304	CIRUGÍA GENERAL

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

El Decreto 1011/2006, compilado en el Decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar en estos términos: "*Para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que el prestador esté inscrito en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud. Si durante la ejecución del contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a la Dirección Departamental o Distrital de Salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario para adoptar las medidas correspondientes*". Teniendo en cuenta la expedición de la Resolución 1732 de 2026, mediante la cual se actualizan disposiciones relacionadas con el Sistema Único de Habilitación, la Entidad verificará que los prestadores participantes acrediten su habilitación vigente en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS). Durante el periodo de transición regulatoria continuarán reconociéndose las habilitaciones otorgadas conforme a la Resolución 3100 de 2019, siempre que el prestador demuestre el cumplimiento de las obligaciones de actualización, adecuación e implementación previstas por la nueva reglamentación. El contratista deberá mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de capacidad técnico-administrativa, suficiencia patrimonial y financiera, capacidad tecnológica y científica y los estándares de calidad exigidos por la normatividad vigente. En el evento en que la entidad contratada no pueda mantener la habilitación para la prestación de servicios de salud, deberá informarlo de manera inmediata al contratante y deberá abstenerse de continuar la prestación del servicio y deberá coordinar con el supervisor del contrato el plan de contingencia para solucionar los requerimientos de los usuarios. En caso de que el contratante evidencie la pérdida de habilitación y dicha situación no haya sido informada oportunamente por la entidad contratada, podrá proceder a reportar la novedad ante la entidad competente. **Nota:** El comité evaluador técnico deberá verificar que el proponente cuenta con el servicio ofertado debidamente habilitado en el Registro Especial de Prestadores (REPS), la capacidad instalada para su adecuada prestación y los demás estándares de habilitación.		
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE El contratista **acredito la experiencia** a través de certificaciones debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante (las cuales deben ser expedidas por terceros que hayan recibido tales servicios de contratos ejecutados) sobre contratos terminados con objetos igual o similar al del presente proceso y cuya sumatoria del valor total de las certificaciones sea igual o superior al 50 % del presupuesto oficial asignado al presente proceso. dichas certificaciones deben contener como mínimo la siguiente información: nombre del contratante, objeto del contrato, número del contrato, valor del contrato, plazo, fechas de inicio y finalización, nombre del oferente (oferente).	SI	
RECURSO HUMANO OFRECIDO El contratista acredito, con la presentación de su oferta, la idoneidad del recurso humano mínimo exigido mediante la entrega de los siguientes documentos para cada uno de los profesionales requeridos, los cuales serán verificados **durante la evaluación de la oferta**: 1. **Anexo Formato de Idoneidad del Recurso Humano Ofrecido** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la totalidad de profesionales solicitados. 2. **Pantallazo de consulta vigente del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS)**, que permitió verificar al comité evaluador la inscripción en la página establecida por el ente regulador para el ejercicio de la profesión.	SI	

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

ITEM	PROFESIONAL	CANTIDAD MÍNIMA REQUERIDA
1	Médico General	1
4	Médico Especialista en Ginecología y Obstetricia	1
5	Médico Especialista en Neonatología	1
6	Médico Especialista en Pediatría	1
7	Médico Especialista en Urología	1
8	Médico Especialista en Cirugía General	1
9	Médico Especialista en Anestesiología	1
10	Médico Especialista en Radiología e Imágenes Diagnósticas	1
11	Médico Especialista en Patología	1
12	Enfermero(a) Profesional	1
13	Bacteriólogo(a)	1
14	Químico Farmacéutico	1
15	Tecnólogo en Radiología e Imágenes Diagnósticas	1
16	Tecnólogo en Imágenes Diagnósticas	1
17	Auxiliar de Enfermería	1
18	Auxiliar de Laboratorio	1
19	Auxiliar de Farmacia	1
21	Medico Perinatologo	1
22	Intensivista Pediatrico	1
23	Fonoaudiólogo	1
24	Medico Internista	1

verificación durante la ejecución contractual

Una vez suscrito el contrato, el contratista mantendrá disponible el recurso humano mínimo ofertado y garantizar que cualquier reemplazo cumpla con las condiciones iguales o superiores a las inicialmente acreditadas.

El supervisor del contrato verificara el cumplimiento de la obligación durante toda la ejecución contractual, para lo cual podrá solicitar en cualquier momento los documentos que acrediten la idoneidad del personal asignado, incluyendo hoja de vida, los soportes académicos que acrediten la profesión inmediata de cualquier recurso humano que no cumpla los requisitos establecidos en el contrato, los estudios previos o la oferta presentada.

Esta condición será de obligatorio cumplimiento durante toda la vigencia contractual.

SUMINISTRO DE HISTORIA CLINICA PARA PROCESO DE AUDITORIA Y/O TRANSCRIPCION DE INCAPACIDADES Cuando por casos de requerimientos judiciales, inconformidades, quejas, reclamos y/o trámites de auditoría y verificación de la atención en la red contratada, se requiera acceder y verificar la atención de los usuarios; la entidad proporcionará usuario de acceso a la plataforma de atención; o, en su defecto si no cuenta con dicha plataforma, remitirá soportes de la atención requerida al correo institucional del proceso de auditoria que lo requiera. lo anterior con el fin de garantizar el proceso de contra referencia y registro de atenciones de red externa en el aplicativo institucional sisap. El contratista se compromete a remitir dentro de las 48 siguientes a la solicitud, los soportes requeridos dentro del proceso de auditoría médica.	SI	

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

CAPACIDAD OPERATIVA El contratista certifico que cuenta con la infraestructura, equipos biomédicos, talento humano y proces asistenciales requeridos para la prestación de los servicios, cumpliendo los estándares definidos en Resolución 3100 de 2019 y aquellos que hayan sido modificados o actualizados por la Resolución 1732 2026 dentro del periodo de transición correspondiente." el decreto 1011/2006, compilado en el decreto 780 de 2016, establece las responsabilidades para contratar estos términos: "*para efectos de contratar la prestación de servicios de salud el contratante verificará que prestador esté inscrito en el registro especial de prestadores de servicios de salud. si durante la ejecución contrato se detecta el incumplimiento de las condiciones de habilitación, el contratante deberá informar a dirección departamental o distrital de salud quien contará con un plazo de sesenta (60) días calendario pa adoptar las medidas correspondientes*".	SI	
PROFESIONAL ENLACE El contratista designo un funcionario como interlocutor entre la entidad contratada y supervisor del contrato, quien, en coordinación con este último, solucionará los inconvenientes y/o novedades presentadas, igualmente agilizará algún trámite o requerimiento por parte de la regional de aseguramiento en salud N° 8. Nombres y apellidos: JINETH PATRICIA GUERRERO TORRES cargo: Coordinadora Médica – Clinica La Ermita, sede Concepción numero celular: 302 2268008 correo electrónico: coordinadormedicoconcepcion@clinicalaermitadecartagena.com Nota: este funcionario deberá estar disponible y atender los medios tecnológicos (celular, correo electrónico) dispuestos para la correcta ejecución del contrato.	SI	
LINEAMIENTOS DEL RÉGIMEN DE PROTECCIÓN DE DATOS: El contratista certifico que acatará los lineamientos del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la resolución no. 08310 de 2016 por la cual se expide el manual de seguridad de la información para la policia nacional.	SI	
CERTIFICACION REEMPLAZO DE PROFESIONAL El contratista **certifico por escrito**; que contará con reemplazo de los profesionales ante cualquier eventualidad (vacaciones, licencias y demás novedades imprevistas con el personal de profesionales; para equipos dañados y/o averiados) sin afectar de ninguna manera la prestación del servicio y ejecución del contrato, garantizando la continuidad, accesibilidad y oportunidad ofertada, notificando al supervisor del contrato inmediatamente del evento presentado; y, suministrando los datos del profesional que va a generar el reemplazo. El reemplazo no puede superar los 08 días calendarios, de la fecha de agendamiento inicialmente notificada a los usuarios, so pena de incumplimiento.	SI	
El contratista entrego junto con la propuesta diligenciado el formulario de compromiso SGSST firmado por el representante legal de la empresa, anexo al presente estudio previo.	SI	

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTAL – RUIA El contratista no se encuentra sancionado en el Registro Único de Infractores Ambiental – Ruia para lo cual se anexará el pantallazo del aplicativo vital de la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA. En caso de que el oferente registre sanción impuesta por alguna autoridad ambiental, deberá aportar la documentación soporte que pretenda hacer valer, mediante la cual sea posible verificar el estado actual de dicha sanción incluyendo de ser el caso la resolución administrativa debidamente ejecutoriada que disponga su revocatoria, levantamiento, cumplimiento total o absolución según corresponda.	SI	
FUNCIONARIO CALL CENTER Y PROGRAMACIÓN DE SERVICIOS: El oferente designará un funcionario; quien se encargará de interactuar con el responsable de atención al usuario del asegurador, responsable de redes integrales y de referencia y contra referencia, para asignar citas, procedimientos y demás requerimientos de fallos judiciales y pqrs que se presenten ante el asegurador, resolviendo de fondo en las próximas 24 horas después del requerimiento o de forma inmediata si la situación así lo amerita. deberá indicar: Nombre: RAUL TATIS PÉREZ Cargo: Coordinador Call Center Teléfonos: 321 8137669 Correo electrónico: coord-callcenter@novumedips.com Este funcionario deberá resolver aquellos eventos relacionaEste funcionario deberá resolver aquellos eventos relacionados con la referencia y contra referencia de usuarios, asignación de citas de consulta externa, programación de procedimientos de apoyo diagnósticos y terapéuticos, procedimientos quirúrgicos ambulatorios; y todos aquellos que se presenten durante la ejecución del contrato.	SI	
INFORMAR EJECUCIÓN DEL CONTRATO (PORCENTAJES DE EJECUCIÓN) El contratista se compromete a entregar de manera mensual el reporte de ejecución del contrato al supervisor del mismo, e informar, de manera inmediata cuando el contrato se haya ejecutado en los siguientes porcentajes: En un cincuenta por ciento (50%) En un setenta por ciento (70%) En el noventa por ciento (90%) En el cien por ciento (100%) Nota: los informes en cada uno de sus cortes deberán estar firmada por el representante legal; lo anterior con el fin de realizar los respectivos trámites administrativos tendientes a garantizar la prestación del servicio a contratar y ejercer control a la facturación y ejecución.	SI	
ADICIÓN DE SERVICIOS En caso de requerirse uno o varios servicios y/o elementos que no se encuentren contratados y que guarden relación con el objeto contractual o que sean ordenados por fallo de tutela o eips, las partes podrán mediante documento modificatorio incluirlos teniendo en cuenta lo siguiente: El (la) supervisor (a) del contrato allegará a la oficina de contratos como mínimo 2 cotizaciones, con el fin de determinar el precio de mercado que se utilizará como referencia para la modificación. - Una vez determinado valor del estudio de mercado, el (la) supervisor (a) solicitará mediante comunicación oficial a la entidad oferente la aceptación de la modificación, aplicando el descuento ofrecido por este en su oferta inicial. - con la aceptación por parte del oferente, el (la) supervisor (a) solicitará al ordenador del gasto la modificación de inclusión de los servicios y/o elementos. NOTA: En caso tal, que el (la) supervisor (a) solicite las cotizaciones a las entidades que el considere y por alguna razón ajena a su voluntad, solo se allega una cotización, se tomará esta como referente, de lo cual se debe dejar constancia de las solicitudes realizadas.	SI	

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

Reportar al área de garantía de la calidad de la regional de aseguramiento en salud no. 8, el reporte mensual de los indicadores, de conformidad a la resolución 1446 de 2006 "por la cual se define el sistema de información para la calidad y se adoptan los indicadores de monitoria del sistema obligatorio de garantía de calidad de la atención en salud" en lo referente a los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el sistema de información para la calidad del sogc. El correo para envío será notificado por parte del supervisor del contrato, una vez se notifique del mismo.	SI	
EXCUSAS DEL SERVICIO Los profesionales adscritos a la entidad contratada, deberán acatar lo dispuesto en la directiva administrativa permanente n°. 003 del 10/03/2023 "directrices para la expedición y registro de las excusas de servicio, incapacidad médica, licencia por maternidad o aborto, para el control y seguimiento del personal excusado del servicio o con incapacidad", el cual será socializado para su cumplimiento, una vez adjudicado el contrato. en caso que se evidencien errores en la prescripción por falta de información, pertinencia o posibles alteraciones del formato de expedición de las excusas del servicio, que afecte el proceso de transcripción de la excusa del servicio, la entidad deberá coordinar y facilitar al médico transcriptor de referencia, los trámites que permitan subsanar la novedad; sin que esto implique el desplazamiento del paciente a las instalaciones de la entidad; para buscar las órdenes corregidas. así mismo, deberá remitir al correo electrónico del usuario la corrección o ajustes que correspondan. una vez se notifique la novedad por parte del servicio de referencia o del usuario, la entidad se compromete a realizar la corrección con un plazo máximo de 24 horas; con el fin de no afectar el estado laboral del usuario.	SI	
El contratista CERTIFICO que la entrega de los indicadores correspondientes al decreto 441 de 2022. Con el propósito de asegurar el cumplimiento de los criterios técnicos, económicos y legales del presente acuerdo de voluntades, al inicio del contrato, el Supervisor realizara reuniones de seguimiento (cada tres meses o según la necesidad) con el Contratista. A dichas sesiones puede asistir el jefe de la Unidad Prestadora de Salud, el responsable de la Oficina de Atención al Usuario y los delegados de las áreas técnicas o económicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. Durante estas reuniones se abordarán, temas como: ➢ **Indicadores**: Verificación del cumplimiento de los indicadores pactados. ➢ **Operación**: Evaluación de los procesos de autorización, referencia y contrarreferencia, asegurando la eliminación de barreras de acceso según lo definido en el acuerdo de voluntades. ➢ **Criterios Técnicos**: Revisión de las condiciones definidas en el Anexo 2.1. ➢ **Análisis Financiero**: proceso de radicación de facturas, estado de glosas y flujo de pagos, conforme a los plazos establecidos y/o las normas concordantes. ➢ **Ejecución Contractual**: Balance del consumo presupuestal y otros aspectos necesarios para la correcta prestación de servicios y tecnologías en salud. ➢ **Documentos**: Si llegado el caso, dentro de la verificación que realiza el supervisor se requiere algún documento, el contratista debe suministrar la información o documentación. Si existen alguna reserva legal se debe comunicar mediante escrito. ➢ **Evaluación y Planes de Mejora**: Según la novedad establecer planes de mejora cuando los resultados del seguimiento lo ameriten. Dichos compromisos deberán quedar consignados expresamente en el acta de la reunión, la cual servirá de soporte para el seguimiento de su cumplimiento. Nota 1: Una vez inicie el contrato se levantará un acta de los temas tratados con el soporte de asistencia, este documento el supervisor la publicará en el SECOP II – ejecución del contrato. Nota 2: El supervisor verificará la entrega por parte de la entidad de los indicadores según la periocidad de medición establecida para cada uno (mensual, trimestral). Nota 3: El formulario anexo es de carácter informativo y será incluido en la minuta del contrato una vez sea adjudicado el presente proceso.	SI	

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

LA unidad prestadora de salud Bolívar por medio del comité técnico evaluador designado para este proceso, realizara visita de campo al contratista, en el plazo de evaluación de la propuesta, para adelantar la verificación de las condiciones establecidas. Durante la visita se realizará registro fotográfico como soporte de la verificación realizada y se adjuntará a la evaluación del comité, la entidad deberá certificar que autoriza la realización de la visita y la realización del registro fotográfico, también informará la persona con la que se coordinará la visita a la entidad. Nombre: EDDY LIZARAZO Cédula: 28.151.024 Cargo: Coordinadora de Calidad	SI	
Para los **MEDICAMENTOS NO REGULADOS.** **El contratista** presento con su oferta el listado con precios de compra de todos los medicamentos no regulados, en formato Excel, requeridos para la prestación integral de servicios de salud, objeto del presente proceso. Para la verificación de los precios ofertados en el Excel de medicamentos no regulados; **el contratista anexo (en formato PDF)** las órdenes de compra o facturas; que acrediten ese precio, expedidas por el operador logístico, proveedor, laboratorio o distribuidor **NOTA:** Cuando por las patologías y/o requerimiento médico del paciente, se requiera un medicamento no regulado, que no quede incluido en el anexo, deberán ser facturados al precio de la orden de compra o factura, más el porcentaje de intermediación final, la cual debe ser presentada anexo a la factura de la atención.	SI	
INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS. **El contratista** presento con su oferta el listado con precios de compra de insumos médico quirúrgicos en formato Excel, requeridos para la prestación integral de servicios de salud, objeto del presente proceso.MO Para la verificación de los precios ofertados en el Excel de insumos médico quirúrgicos; **el contratista anexo (en formato PDF)** las órdenes de compra o facturas; que acrediten ese precio, expedidas por el operador logístico, proveedor, laboratorio o distribuidor **NOTA:** Cuando por las patologías y/o requerimiento médico del paciente, se requiera un insumo médico quirúrgico que no quede incluido en el anexo, deberán ser facturados al precio de la orden de compra o factura, más el porcentaje de intermediación final, la cual debe ser presentada anexo a la factura de la atención.	SI	
CERTIFICAR OPORTUNIDAD. El contratista **certifico** la oportunidad de atención para el servicio ofertado, así: • Programación de consultas especializadas no mayor a Cinco (5) días a partir del momento de la solicitud. • Entrega de resultados de ayudas diagnósticas no mayor a cinco (5) días a partir del día siguiente a su realización. • Programación de procedimientos quirúrgicos no mayor a 10 días a partir del momento de la solicitud. • Programación de procedimientos terapéuticos no mayor a quince (15) días a partir del momento de la solicitud.	SI	

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

2.1. NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA:

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido (16) días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando (120) días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4. TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Pago por evento (pago retrospectivo)

Modalidad de pago posterior al proceso de atención (Decreto 441/2022 art 2.5.3.4.1.3 Numeral 6)

El pago es por evento -- retrospectiva, en la cual la Regional de Aseguramiento en Salud N°8, reconoce y paga al prestador o proveedor cada servicio o tecnología efectivamente prestado, previa facturación y validación, conforme a tarifas y condiciones pactadas en el acuerdo de voluntades.

Proceso de radicación de la factura electrónica de venta en salud ante la entidad responsable de pago o demás pagadores.

Los facturadores electrónicos del sector salud disponen de veintidós (22) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, para la radicación ante las entidades responsables de pago o demás pagadores, de la factura, el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud y los demás soportes determinados en la normatividad vigente.

Una vez entregados dichos documentos, la entidad responsable de pago o demás pagadores generará el número único de radicación con fecha y hora, momento a partir del cual se entenderá radicada, procediendo el trámite de la misma en el plazo establecido en la Ley. Dichos datos serán informados al facturador electrónico del sector salud conforme con el mecanismo establecido por las partes y al Ministerio de Salud y Protección Social a través del mecanismo que este determine.

Parágrafo 1. El facturador electrónico del sector salud anulará la factura cuando no se haya realizado la radicación dentro del plazo previsto en este artículo, procediendo la expedición de una nueva factura para el cobro de los servicios y tecnologías prestados.

Parágrafo 2. En los acuerdos de voluntades en los que se haya pactado la modalidad de pago por capitación, la expedición y entrega de la primera factura electrónica de venta se hará sin el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud. Para la expedición de la segunda factura será requisito haber entregado a la entidad responsable de pago o demás pagadores, los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud y demás soportes de la primera factura procediendo su radicación, y para la expedición de las siguientes, dichos registros y demás soportes de la factura anterior.

Parágrafo 3. Las entidades responsables de pago y los facturadores electrónicos deberán contar con procesos automatizados y en línea, que contengan la trazabilidad cronológica de la transferencia de información y el acuse de recibido de esta, en los términos de la Ley 527 de 1999 o la que norma la modifique o sustituya."

La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución.

La Regional de Aseguramiento en Salud N° 8 pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en pagos mensuales con base en la facturación soportada presentada por el contratista durante los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente a la prestación de los servicios, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura comercial respectiva en la ventanilla única central de cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No 8, una vez cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes y que la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos del PAC autorizado a la institución. En consecuencia, no obstante, la programación de PAC cuya autorización es competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección del Tesoro Nacional, no será impedimento para la ejecución del objeto contractual.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

recibidos son devueltos por inconsistencias tales como: la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, La Regional de Aseguramiento en Salud No 8, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

En cuanto a la facturación electrónica en salud, las entidades prestadoras de salud deben presentar de manera individual por paciente cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología en salud o del egreso del paciente).

La facturación electrónica en salud y los soportes para ser radicadas deben ser entregados en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de la Unidad Prestadora de Salud Bolivar, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes. Las facturas de venta radicadas deberán contener los siguientes requisitos:

- ☐ Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
- ☐ Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios (DISAN, RASES, UPRES y HOCEN).
- ☐ Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
- ☐ Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
- ☐ Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
- ☐ Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
- ☐ Valor total.
- ☐ Nombre o razón social del impresor de la factura.
- ☐ Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
- ☐ No deben presentar tachones o enmendaduras.

Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- ☐ Código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.
- ☐ Cumplimiento de los archivos XML definidos en la Resolución No. 000948 del 14 de mayo de 2026 "Por la cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, se derogan las Resoluciones 2275 de 2023, 558 y 1884 de 2024 y, se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- ☐ Fecha de emisión de la factura de venta junto con la fecha de atención del paciente, la cual debe corresponder al año en curso, con excepción de facturas que han sido recibidas y devueltas en periodos anteriores y que cuentan con un consecutivo de radicación en el sistema de información de Cuentas Médicas, máximo se deben volver a radicar en el mes siguiente a los 22 días hábiles de acuerdo a la Resolución No. 000948 del 14 de mayo de 2026.
- ☐ Autorización (es) emitida(s) por Referencia y contrarreferencia de la dirección de sanidad o la regional de aseguramiento en salud correspondiente.
- ☐ De acuerdo con la Superintendencia Nacional de Salud (concepto

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

201511201231001), las facturas de periodos anteriores dentro de la misma vigencia, se debe recibir en el mes siguiente, y la facturación generada en el año anterior deberá ser presentada con plazo máximo el día primero (01) de febrero del año siguiente, con sujeción a la administración del presupuesto del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

- ☐ Una vez todos los documentos lleguen a Central de Cuentas se procederá a dar cumplimiento a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el capítulo VI "Seguimiento a la ejecución contractual", literal d) "Aprobación de facturas" descrito de la siguiente manera:
- ☐ "Aprobación de facturas una vez que los Proveedores completan sus entregas y le envían a la Entidad Estatal las facturas correspondientes, la persona designada en la Entidad Estatal (generalmente del área financiera) debe ingresar al SECOP II, consultar las facturas y aprobarlas o rechazarlas. La plataforma solicita que los Proveedores ingresen el número y fecha de radicación de la factura, lo que significa que los Proveedores deben llevar la factura en físico a la Entidad antes de ingresarla al SECOP II...", de esta manera las unidades en el ámbito nacional, deberán verificar la información para aprobación de las facturas de los contratos.
- ☐ Certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal.
- ☐ Registro único tributario – RUT.
- ☐ Certificación de cuenta bancaria vigente no mayor a 60 días.

AUDITORIA DE CUENTAS MÉDICAS

El médico auditor verificara el 100% del contenido de las facturas radicadas en el mes con sus respectivos soportes, siempre y cuando se cumplan los tiempos de radicación, de conformidad con lo establecido en la Resolución 2335 de 2023, y el Decreto 441 de 2022 MINSALUD, o la norma que la adicione, modifique o sustituya, igualmente, la oficina de auditoría médica debe revisar lo establecido en la Ley 1438 de 2011.

- ☐ Ingreso a la aplicación de los usuarios de la RED EXTERNA- IPS: por la ruta del RECUM – navegador internet https://recum.policia.gov.co:8080/cm/recum/Vista/frLogin.aspx y verificar que las facturas electrónicas en salud radicadas por la RED EXTERNA – INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SALUD – IPS, se encuentre diligenciado la siguiente información en el SISAP-WEB, que deben incluirse en los archivos XMLS, según lo dispuesto por la unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN:

- ☐ Código del prestador de servicios de salud
- ☐ Nit - Número de Identificación Tributaria
- ☐ Razón Social
- ☐ Nombre funcionario
- ☐ Cédula de Ciudadanía
- ☐ Teléfono celular
- ☐ Fecha Inicio periodo de facturación
- ☐ Fecha Final periodo de facturación
- ☐ Correo Electrónico

- ☐ Adicionalmente deben incluir los datos del sector salud formato XML para las facturas electrónicas de venta conforme lo establece la Resolución No. 000948 del 14 de mayo de 2026 "Por la cual se reglamenta el Registro

GS-2026-095460-DEBOL
GS-2025-064461-DEBOL

Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica de Venta (FEV) en salud, se derogan las Resoluciones 2275 de 2023, 558 y 1884 de 2024 y, se dictan otras disposiciones", o la norma, que la modifique, adicione o sustituya.

- ☐ Verificar que la IPS haya generado la construcción de los archivos planos de los RIPS según "Lineamiento Técnico para el Registro y envío de los datos del Registro Individual de Prestaciones de Salud – RIPS, desde las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud" 2019 versión 8 (está cargado en la plataforma de RECUM).

- ☐ Verificar que las cuentas tengan todos los soportes para su validación exitosa de los archivos RIPS.

- ☐ Verificar que se haya realizado el proceso de cargue de los archivos a la plataforma RECUM, según la guía de usuario final, que se encuentra en el Módulo de Cuentas Médicas (RECUM).

OBJECIONES Y GLOSAS

En el evento que se presenten glosas en las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad en lo establecido en el Artículo 57 de la Ley 1438 de 2011.

CONCILIACIÓN DE GLOSAS

En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 DE 2011, donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa, la auditoría de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en caso tal de reiterarse la glosa, se procede a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito.

Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 8, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

EVENTO ADVERSO

La atención del evento adverso, entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", deberá ser objeto de conciliación con la entidad prestadora de salud.



CAUSALES DE NO PAGO

Las contempladas en la Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

PARAGRAFO 1: Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: CUENTA CORRIENTE
NUMERO DE CUENTA: 55479510363

4.1. Ejecución Financiera y Pagos:

a. Balance general de pagos y entregas

	Valor en pesos	% del valor del contrato u orden de compra
Valor total del contrato	$ 70.000.000	100%
Valor total de las entregas	$0	0%
Valor total facturado	$0	0%
Valor facturado pendiente de pago	$0	0%
Valor pagado	$0	0%
Valor pendiente de entrega	$ 70.000.000	100%

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado (la supervisión deberá relacionar de manera discriminada lo correspondiente a la ejecución del contrato u orden de compra **únicamente del periodo que está informando**)

No. de acta o constancia de recibido	Valor recibido	Fecha de recibido	Valor Facturado	No. factura	Valor Pagado	Valor Deducciones	No. orden de pago
1	$ 0	24/10/2026	$	0			

NOTA: En caso de que este presentando el informe final, se deberá diligenciar, el cuadro anterior con la recopilación de toda información del contrato.

4.2 Entrada de Bienes (verificar que los bienes hayan ingresado a los estados contables, si aplica)

5. **RECOMENDACIONES**

6. CONCLUSIONES

El supervisor, deberá marcar con una (x) las casillas según corresponda al periodo entregado, con el fin de que la administración tenga claridad frente al cumplimiento o no del contratista. El no diligenciamiento será causal de la devolución del respectivo informe de supervisión.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

SI.**CINDY YULEMA MOGOLLON DUARTE**
Responsable Medicina Laboral UPRES Bolívar
Supervisor Contrato No.67-7-20169-2026
Cindy .Mogollon2761@correo.policia.gov.co
Celular: 3013456041